



Expediente: 711/2017/06680

Fecha: 4 de abril de 2017

**PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES DEL LOTE Nº 3 DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ACCESORIAS EN ACTUACIONES EDIFICATORIAS CON CARGO A PARTICULARES Y EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN POR COOPERACIÓN Y EXPROPIACIÓN.**

**ÍNDICE**

- 1.- OBJETO
  - 2.-ACTUACIONES PREVIAS Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO
  - 3.- PLAN DE AHORRO ENERGÉTICO
  - 4.- PRESUPUESTOS DE LAS OBRAS Y CUADRO DE PRECIOS
  - 5.- UNIDADES DE OBRA NO COMPRENDIDAS EN LA BASE DE PRECIOS DEL ACUERDO MARCO
  - 6.- PARTIDAS ALZADAS
  - 7.- OTROS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS PRECIOS
  - 8.- REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS
  - 9.- CALIDAD, DOCUMENTACIÓN DE LAS OBRAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES A EMPLEAR
  - 10.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
  - 11.- SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS
  - 12.- CONTROL DE CALIDAD
  - 13.- GESTION DE RESIDUOS
  - 14 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN HORARIO ESPECÍFICO
  - 15.- NORMATIVA TECNICA DE APLICACIÓN
  - 16 CLÁUSULAS SOCIALES
  - 17 CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN
  - 18 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- ANEXO . INGRESOS PARTICULARES, CONVENIO Y VALORACIONES

24



**Expediente: 711/2017/06680**

**Fecha: 4 de abril de 2017**

## 1.- OBJETO

El presente Acuerdo Marco, en su Lote nº 3, tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones a que han de sujetarse los contratos basados del mismo para la realización de obras de urbanización a cargo de particulares en ejecución del planeamiento urbanístico, sea mediante obras accesorias de urbanización o a través de actuaciones aisladas o integradas en una unidad de ejecución en las que se establezca el sistema de gestión por cooperación; u obras a cargo del Ayuntamiento mediante el sistema de expropiación, según lo dispuesto en la legislación urbanística.

Son objeto de este Acuerdo Marco en su Lote nº 3 las obras de urbanización cuyo presupuesto base de licitación del contrato basado sea inferior a 350.000 €, IVA excluido.

Los contratos vinculados al Lote nº 3 del acuerdo marco están incluidos en los siguientes distritos: San Blas Canillejas, Moratalaz, Retiro, Vicalvaro, Puente de Vallecas y Villa de Vallecas.

## 2.- ACTUACIONES PREVIAS Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cada una de las obras que se ejecuten basadas en este acuerdo marco requerirá la adjudicación de un contrato conforme al artículo 198 del TRLCSP y, previamente, la elaboración de la siguiente documentación, por parte de la Administración o por los técnicos ajenos a la misma a quienes se hubiese encargado:

- Documentación Técnica y presupuesto si el coste de las obras (si no afectan a la seguridad, estabilidad y estanqueidad de las obras), IVA excluido, es inferior a 50.000 €.

- Un Proyecto de Urbanización, o de obras de acondicionamiento de la urbanización en su caso, si el coste de las obras, considerado como en el párrafo anterior, es igual o superior 50.000 € e inferior a 350.000 €; o cuando afecten a la seguridad, estabilidad y estanqueidad de las obras, además de lo dispuesto por normas de carácter legal o reglamentario.

Tanto los proyectos como la documentación técnica y los presupuestos que se elaboren vendrán referidos a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

Para las obras que precisen proyecto, éste comprenderá al menos la documentación exigida en el artículo 123 del TRLCSP y en las normas de carácter legal o reglamentario que sean de aplicación en cada caso. El contratista estará obligado, a requerimiento del Ayuntamiento si lo estimase oportuno para una mayor agilidad en la redacción o por problemas en los medios

**Expediente: 711/2017/06680**

**Fecha: 4 de abril de 2017**

técnicos municipales, a realizar con su oficina técnica las labores de producción del proyecto, tales como reprografía, digitalización, etc.

Cuando el proyecto sea exigible, la adjudicación del contrato basado exigirá primero su supervisión, si fuera preceptivo, su aprobación por el órgano de contratación y el replanteo previo de las obras en él contenidas.

Una vez aprobada la documentación técnica y presupuesto o el proyecto de obra, según proceda, se le notificará al contratista y se le convocará para la comprobación del replanteo. Éste tendrá derecho a examinar dicho proyecto durante un plazo no superior a siete días naturales y a expresar por escrito las consultas u observaciones que considere de interés para la buena marcha de las obras, que serán resueltas por la Administración, todo ello antes de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El contratista deberá dar comienzo a cada una de las obras de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 40 del PCAP, en el acta de comprobación del replanteo o en su caso en la aprobación del presupuesto correspondiente.

Las obras se ejecutaran con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato basado y a los proyectos que sirvan de base al mismo conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la dirección de las obras, que serán de obligado cumplimiento para aquél.

El contratista está obligado a ejecutar las obras en los plazos fijados.

El contrato basado se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente acuerdo marco y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Si el resultado de la comprobación del replanteo es positivo, se empezará a computar desde el día siguiente al de la firma del acta, el plazo de ejecución de cada obra completa.

Previo al comienzo de las obras de urbanización, será imprescindible por parte del contratista la coordinación con las compañías de servicios:

1. Se adecuarán los trabajos de urbanización a los condicionantes derivados de la posible existencia de servicios no municipales enterrados, consensuando los trabajos a realizar con sus diferentes compañías que tengan servicios establecidos en la zona.

2. Se incluirán en el Plan de Seguridad y Salud de la obra aquellos apartados derivados de los trabajos a realizar que se generen como consecuencia de la existencia de líneas eléctricas enterradas y otras instalaciones eléctricas o de gas

3. En el supuesto de las acometidas gasistas el contratista deberá gestionar con la empresa distribuidora su realización en los términos señalados en el RD 1434/2002 de 27 de diciembre de 2002, que regula las "actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural".

4. Los trabajos de energía eléctrica, incluidos en el objeto del contrato, serán realizados por instalador autorizado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid (u órgano competente de Comunidad Autónoma, Artículo 13.3. de la Ley 21/1992, de

**Expediente: 711/2017/06680****Fecha: 4 de abril de 2017**

Industria) para la ejecución de instalaciones eléctricas en baja (IBTE) y alta tensión (AT1), conforme a lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión , ITC-BT-03, (RD 842/2002, de 2 de agosto ) y en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, ITC-RAT-21 (RD 337/2014, de 9 de mayo). Además serán trabajadores cualificados conforme al artículo 5 y al apartado 14 del Anexo I del RD. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Todo ello con el objeto de cumplir fehacientemente la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico de la Comunidad de Madrid.

En caso de que este lote alcanzara su presupuesto máximo estimado, o por cualquier motivo se produjera su resolución, los contratos basados que le hubieran correspondido a aquel, se irán asignando ordenadamente al lote 1, 2 ó 4 del Acuerdo Marco 132/2015/00305, con menor presupuesto adjudicado al inicio de la tramitación de cada contrato basado.

### 3.- PLAN DE AHORRO ENERGÉTICO

Según lo establecido en el Acuerdo de 2 de junio de 2010 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las medidas para la optimización energética en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, el contratista, durante la ejecución de cada una de las obras que se ejecuten al amparo de este acuerdo marco, deberá presentar un plan de ahorro energético, sin que varíen las condiciones del proyecto. Dicho plan deberá contener, como mínimo, una cuantificación de los ahorros de energía; las vías, medios e instrumentos dispuestos para conseguirlos y las herramientas informáticas de monitorización, control y seguimiento y además deberá ser coherente con el contenido del Plan de Ahorro Energético ofertado para su valoración.

### 4.- PRESUPUESTOS DE LAS OBRAS Y CUADRO DE PRECIOS

Los precios de cada una de las partidas que compongan los presupuestos de las obras objeto de este acuerdo marco se extraerán del cuadro de precios vigente el día de la publicación de la licitación de este acuerdo marco que se indica a continuación:

- "Cuadro de precios 2016 aplicable a los presupuestos de los proyectos de urbanización y edificación de obra nueva" aprobado mediante Decreto de 1 de julio de 2016 por el Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible (BOAM 18 de julio de 2016), disponible íntegramente en la página web municipal ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).
- Si el precio no estuviese en este cuadro de precios se utilizará el cuadro de precios del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara, consultado en su página web (<http://www.preciocentro.com/content/6-visualizador-precio-centro>) o en la documentación física correspondiente.

**Expediente: 711/2017/06680**

**Fecha: 4 de abril de 2017**

A los presupuestos así confeccionados se les aplicará el coeficiente de baja ofertado por el empresario seleccionado.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Se entiende por unidad de obra la parte de una obra susceptible de ser realizada y valorada de forma independiente. Para su valoración se tendrá en cuenta la medición y precio asignado en la base de precios que forma parte de este acuerdo marco según la prioridad establecida con anterioridad para su aplicación. Este precio podrá ser un único precio unitario o un precio descompuesto.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria la obtención de cuantos permisos, tasas y autorizaciones fueran precisas como consecuencia de la ejecución de los trabajos, así como la realización de todo tipo de gestiones ante las empresas suministradoras de bienes, materiales y/o servicios, organismos oficiales, terceros afectados y cualquier otra empresa.

En el caso de instalaciones, será de cuenta del contratista todos los permisos, licencias, visados, tasas o cánones necesarios, preceptivos o exigibles para la puesta en marcha de las mismas.

#### 5.- UNIDADES DE OBRA NO COMPRENDIDAS EN LA BASE DE PRECIOS DEL ACUERDO MARCO

Si durante el periodo de vigencia del contrato, dada la complejidad de su objeto y su larga duración, se considerase necesario introducir en algún contrato basado alguna nueva unidad de obra no incluida en los cuadros de precios del contrato con objeto de no hacer peligrar el buen fin del mismo, se procederá a confeccionar el correspondiente precio contradictorio de conformidad con el contratista, tomando como datos de partida los precios del Cuadro de Precios vigente, la oferta del contratista y los precios de mercado. El porcentaje máximo de modificación prevista es del 10 % del presupuesto base de licitación. Los precios contradictorios aprobados se incorporarán al cuadro de precios del Acuerdo Marco, afectando al resto de lotes ya licitados del Acuerdo Marco, y se podrá aplicar en cualquier contrato basado.

En consecuencia, este procedimiento de modificación se realizará con la conformidad de los cuatro contratistas seleccionados en el Acuerdo Marco, por lo que se dará audiencia a todos ellos durante la confección, en su caso, del correspondiente precio contradictorio.

#### 6.- PARTIDAS ALZADAS

Podrán incorporarse en el proyecto Partidas alzadas a justificar: Serán aquellas susceptibles de ser descompuestas en todas sus partes en unidades de obra, según los precios unitarios del acuerdo marco.

Se medirán conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) de la obra concreta y se valorarán conforme a los precios contratados para las unidades de obra en que se establezca su medición.

**Expediente: 711/2017/06680****Fecha: 4 de abril de 2017**

## 7. OTROS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS PRECIOS

En los precios del Cuadro se consideran incluidos:

- a) Los materiales con todos sus accesorios, a los precios resultantes a pie de la obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- b) La mano de obra, con sus pluses y seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución de las unidades de obra.
- c) En su caso, los gastos de personal, combustibles, energía, amortización, conservación, etc., de la maquinaria que se prevé utilizar en la ejecución de la unidad de obra.
- d) Los gastos de instalación de oficina a pie de obra, comunicaciones, edificaciones de almacenes, y talleres, los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra, los causados por los medios y obras auxiliares, los ensayos de los materiales y los detalles imprevistos que al ejecutar las obras deben ser utilizados o realizados.

La señalización de las obras, durante su ejecución, será de cuenta del Contratista que, asimismo, estará obligado a balizar, estableciendo incluso vigilancia permanente, aquellos puntos o zonas que, por su peligrosidad, puedan ser motivo de accidentes, en especial las zanjas abiertas y los obstáculos en calles abiertas al tráfico de vehículos o peatonal. Serán de obligado cumplimiento los criterios fijados en la "Ordenanza reguladora de señalización y balizamiento de las ocupaciones en la vía pública para la realización de obras y trabajos", así como la Instrucción 8.3 T.C. de Señalización, Balizamiento y Defensa de Obras, y en el artículo 39 del "Documento Técnico que desarrolla las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados-Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero". Serán también por cuenta del Contratista las indemnizaciones y responsabilidades que hubieran lugar por perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de accidentes debidos a una señalización insuficiente o defectuosa.

El Contratista, bajo su responsabilidad y las prescripciones que imponga el correspondiente Servicio del Ayuntamiento, asegurará el tráfico durante la ejecución de la obra, bien por las calles existentes o por las desviaciones que sean necesarias, atendiendo a la conservación de las vías utilizadas en condiciones tales que el tráfico se efectúe dentro de las exigencias mínimas de seguridad.

## 8.- REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista nombrará su representación permanente, con autorización bastante para recibir y ejecutar las comunicaciones y órdenes que se le envíen por los Servicios Técnicos municipales. En ningún caso será motivo de excusa para el adjudicatario la ausencia de su representante. La empresa contratista tiene la obligación de contar con un sustituto del responsable que actúe como interlocutor con la Administración para los supuestos de ausencia de dicho responsable.

El contratista permanecerá en la obra durante la jornada de trabajo, pudiendo estar representado por un encargado apto, autorizado para recibir instrucciones verbales y firmar recibos, planos y comunicaciones que se le dirijan.

El órgano de contratación a través de sus servicios técnicos efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de los trabajos, y designará al efecto una dirección facultativa



Expediente: 711/2017/06680

Fecha: 4 de abril de 2017

cualificada para cada obra, sin que ello disminuya en nada al contratista el ejercicio de las funciones que le son propias, de acuerdo con las obligaciones del acuerdo marco.

9.- CALIDAD, DOCUMENTACIÓN DE LAS OBRAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES A EMPLEAR

Con carácter general será de aplicación el Pliego de Condiciones Técnicas Generales (PCTG) 1999, aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las obras municipales, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1998 y actualizaciones vigentes, en todo aquello no afectado por la normativa posterior.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones que regulan el acuerdo marco, y al proyecto o presupuesto que las define y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Los materiales cumplirán las condiciones establecidas en el proyecto y en la reglamentación vigente, así como las establecidas por la dirección facultativa. La recepción de los materiales se realizará comprobando que estos cumplen con dichas condiciones. En el caso de productos cubiertos por marcado CE se deberá recibir la correspondiente declaración de prestaciones entregada para la obra en concreto.

El control de calidad de la obra abarcará la recepción de los materiales, la ejecución de las unidades de obra, la comprobación de las unidades de obra terminadas así como de la obra terminada.

Para todas las instalaciones que sea preciso incorporar a las obras que se ejecuten dentro de este acuerdo marco se aplicarán sus reglamentaciones específicas.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Las órdenes e instrucciones que en interpretación del proyecto diere la dirección facultativa, o las incidencias de la construcción que ésta detecte, deberán consignarse por escrito en el expediente administrativo de cada contrato basado.

Toda la documentación que la dirección facultativa exija al contratista deberá presentarse tanto en papel como en formato digital con los siguientes requisitos: los planos se presentarán en formatos .pdf y .dwg compatibles con Autocad 10, las memorias y prescripciones técnicas en formato .doc, los presupuestos en formato presto 10 o compatible y el programa de trabajo en formato .xls.

10. RECURSOS HUMANOS Y OTROS MEDIOS

Se describen a continuación los medios humanos y materiales que se consideran mínimos y necesarios para garantizar la correcta ejecución del acuerdo marco, y que deberán tener

**Expediente: 711/2017/06680****Fecha: 4 de abril de 2017**

disponibilidad asegurada durante la ejecución del mismo. Dicha disponibilidad no supone, en todos los casos, régimen de exclusividad, sino que bastará, en general, con garantizar la dedicación prioritaria a este acuerdo marco. Por ello, la Administración no se considerará responsable de los costes derivados de los medios humanos y materiales enumerados a continuación, en caso de producirse circunstancias, durante el desarrollo del acuerdo marco, que no hagan necesaria su plena disposición.

## PERSONAL

El empresario seleccionado, contará con una plantilla de personal técnico titulado y no titulado de carácter fijo, suficiente para ejecutar las obras objeto del acuerdo marco.

A tales efectos, se considera que la plantilla mínima que debe estar disponible es la siguiente:

Mano de obra indirecta:

- 1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Titulado equivalente, en calidad de interlocutor con el Ayuntamiento de Madrid.
- 1 jefe de obra (ingeniero técnico, arquitecto técnico, u otras titulaciones equivalentes).
- 1 encargado de obra
- 1 capataz

Mano de obra directa:

- 1 cuadrilla compuesta por un oficial albañil, solador o bordillero, un ayudante y un peón
- 1 electricista instalador autorizado.
- 1 fontanero instalador autorizado.

No obstante, al considerarse esta plantilla de personal, como mínima, el contratista no podrá alegar como causa de un posible retraso en el cumplimiento de plazos de ejecución de las obras, u otro cualquier compromiso contraído, la magnitud o cuantía de los trabajos encomendados.

El Ayuntamiento de Madrid quedará eximido de toda relación laboral y jurídica con el personal del empresario seleccionado, ya sea el de plantilla fija o cualquier otro que pudiera contratar con carácter transitorio. Igualmente que dará eximido de intervenir en las relaciones económicas y laborales entre al contrata y aquellas otras empresas que pudieran establecer subcontratas con ella.

## LOCALES, TRANSPORTE, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

El empresario seleccionado contará igualmente con unos locales, parque de maquinaria y medios auxiliares adecuados a las prestaciones previstas en el acuerdo marco que habrán de estar en situación de poder ser usadas en cualquier momento.

A tal efecto, se considera como dotación mínima la siguiente:

Oficina Técnica:

Con domicilio en la Comunidad de Madrid y ubicándose en la misma el representante de la empresa, técnicos titulados, personal administrativo necesario y teléfono con líneas suficientes, fax y equipos informáticos

Maquinaria:



Expediente: 711/2017/06680

Fecha: 4 de abril de 2017

El adjudicatario estará obligado a disponer de la maquinaria y herramientas suficientes, en número, tipo y características, para el correcto desarrollo del objeto del acuerdo marco, pudiendo requerirse su ampliación cuando la marcha de los trabajos así lo requieran, sin derecho a percibir contraprestación alguna con motivo de la ampliación.

La maquinaria comprende toda aquella que sea precisa emplear, por los trabajadores o empresas vinculadas con el adjudicatario, trabajos, incluso vehículos que se tengan que utilizar para el transporte de materiales, de la propia maquinaria, retirada de escombros a vertedero, o transporte de personal.

La herramienta recoge todos los elementos auxiliares, aparatos de medidas y comprobación que tenga que utilizar el adjudicatario para el desarrollo del objeto del acuerdo marco.

## 11 SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS

De conformidad con la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales (LPRL), y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (RDSSOC), en las obras de urbanización que precisen de proyecto de construcción y dada su naturaleza, presupuesto de ejecución por contrata, duración y volumen de mano de obra a emplear, formarán parte integrante de aquél los correspondientes Estudios Básicos de Seguridad y Salud o Estudios de Seguridad y Salud.

El contratista, en aplicación del estudio referido, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

Cuando no se precise el estudio o estudio básico de seguridad y salud, por no ser necesario el proyecto de construcción de las obras, el contratista presentará el documento de evaluación de riesgos profesionales durante la ejecución de la obra.

El Plan de Seguridad y Salud de la obra o el Documento de evaluación de riesgos deberá ser informado por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud. El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe anterior, se aprobará por el órgano de contratación. Sin perjuicio de cuantas complementaciones y desarrollos se consideren oportunos, el Plan de Seguridad y Salud deberá incluir y desarrollar los siguientes contenidos mínimos independientemente de la estructura que el empresario otorgue al citado documento:

### 1.- Identificación del plan

- a) Denominación del Plan, con número, en su caso, de la modificación/anexo presentado.
- b) Promotor y Clave de la obra.
- c) Empresario Contratista principal que presenta el Plan, con dirección, teléfono y fax, de sede y obra.
- e) Jefe de Obra o representante del contratista ante el promotor.
- d) Autor del Plan y acreditación de su formación como Técnico Superior en prevención de riesgos laborales.
- e) Plazos de ejecución previstos así como fecha prevista para el inicio de las obras.
- f) Previsión razonada del número de trabajadores.

**Expediente: 711/2017/06680****Fecha: 4 de abril de 2017**

- g) Previsión del número de subcontratas (empresas y autónomos), con referencias, en su caso, sobre sus respectivos Servicios de Prevención.
- h) Fecha, nombre completo y cargo de quienes firman y/o presentan el Plan de Seguridad y Salud y sello de la empresa en todos los ejemplares.

## 2.- Planificación preventiva en la obra.

Dicho procedimiento, además, de identificar las actuaciones de planificación a poner en práctica y los responsables de llevarla a cabo, deberá considerar, con carácter mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Descripción general de las obras. Realizar una descripción de la obra, de las características del terreno donde se desarrolla la obra, de la localización de las principales unidades constructivas, centros sanitarios, bomberos y protección civil próximos a la obra.
- b) Proceso constructivo y plan de obra. Se describirá el procedimiento constructivo de las distintas fases en las que queden divididas las obras.
- c) Condicionantes de la Obra. Analizando los posibles condicionantes del entorno, las interferencias entre actividades, también se tendrán en cuenta la tipología y características de los materiales. Análisis específico de la afección con las instalaciones eléctricas y con todo tipo de conducciones de servicios (en superficie, aéreas y subterráneas)
- d) Servicios afectados. Tratamiento preventivo de la retirada y reposición de los servicios afectados por la obra. Medidas preventivas para evitar posibles afecciones derivadas de dichos servicios (tratamiento de éstos y relación con los distintos organismos).
- e) Afecciones a terceros. Peatones, tráfico rodado. Afecciones a edificaciones o instalaciones próximas. Sistemas de control a aplicar para evitar el acceso de personas no autorizadas a la obra.
- f) Análisis preventivo de la obra por actividades/unidades constructivas, incluyendo:
  - Listado de actividades a ejecutar, maquinaria y medios auxiliares a utilizar. Es importante que en el listado de actividades se incluyan todas las tareas que se ejecuten en la obra (incluyendo las de carácter auxiliar).
  - Análisis pormenorizado de cada una de las actividades en las que se descompone el proceso constructivo, con descripción del procedimiento de trabajo y definición de los medios empleados de cada actividad (herramientas, maquinaria, medios auxiliares, etc) así como de los equipos de protección individual. No se deberán agrupar actividades constructivas diferentes en un análisis conjunto no específico.
  - Riesgos concretos detectados en cada actividad o fase de la misma acordes con los métodos de trabajo previstos y compromiso de las medidas y procedimientos preventivos a disponer (protecciones colectivas, normas de seguridad, procedimientos de trabajo, EPIs...).
  - Riesgos relacionados con la utilización de maquinaria, medios auxiliares e instalaciones provisionales. Justificaciones técnicas de estabilidad y conformidad, procedimientos de montaje, uso y desmontaje, mantenimiento, etc.

## 3.- Procedimiento de Organización y vigilancia preventiva de las obras.

- a) Técnicos y Servicio de Prevención en la obra. Funciones a desarrollar.
- b) Recursos preventivos: previsión de actividades de especial riesgo, designación por actividades, identificación, cualificación...
- c) Trabajadores designados para el control de las condiciones de trabajo y de los equipos de trabajo.

**Expediente: 711/2017/06680****Fecha: 4 de abril de 2017**

- d) Instalaciones de Higiene y Bienestar.
- e) Vigilancia de la Salud.
- f) Comunicación de accidentes, informes, registros y estadísticas de siniestralidad laboral.
- g) Consulta y participación de los trabajadores.
- h) Registros documentales.

**4.- Procedimiento de Formación e Información preventiva.**

- a) Requisitos exigibles en materia de formación.
- b) Actuaciones de información preventiva por actuación y/o empresa.
- c) Registros documentales y archivo de documentación.

**5.- Procedimiento de coordinación preventiva y control de la subcontratación.**

- a) Libro de Subcontratación: habilitación y actualización.
- b) Requisitos a exigir a las empresas participantes.
- c) Control del régimen de subcontratación.
- d) Actuaciones frente a interferencias.
- e) Afecciones del entorno y terceros.

**6.- Procedimiento de actuación en caso de emergencia.**

- a) Procedimiento de actuación en caso de emergencia.
- b) Conjunto de medidas a aplicar en caso de emergencia, resultado del análisis de las posibles situaciones de emergencia y las correspondientes respuestas y actuaciones a llevar a cabo.
- c) Protocolos y organigrama.

**7.- Documentación Gráfica**

- a) Sistemas y medidas de protección.
- b) Rutas de evacuación.
- c) Zonas de especial riesgo.
- d) Ubicación de las instalaciones, vallado de las obras, accesos a las mismas, zonas de acopios, etc.
- e) Servicios afectados.
- f) Señalización de seguridad, tipos de señales y ubicación.
- g) Otros de interés.

**8.- Análisis económico de posibles propuestas de medidas alternativas a las previstas en el Estudio de Seguridad y Salud (Art. 7.1 RD 1627/97).**

Además, sin perjuicio del contenido de los planes de seguridad y salud o de prevención de riesgos laborales que para cada obra se desarrollen, el contratista vendrá obligado a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la referida Ley 31/1995, y en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- a) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- b) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- c) La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.

**Expediente: 711/2017/06680****Fecha: 4 de abril de 2017**

- d) El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- e) La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- f) La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- g) El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- h) La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- i) La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- j) Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

El contratista estará obligado además a cumplir y hacer cumplir a su personal y al personal o entidades subcontratadas lo establecido en el plan de seguridad y salud.

Asimismo, el contratista deberá tener a todo su personal debidamente asegurado de acuerdo con las disposiciones legales, vigentes al efecto, en el momento de la ejecución de las obras, resultando totalmente responsable del incumplimiento de dicho precepto.

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud o del documento de evaluación de riesgos un libro de Incidencias, habilitado al efecto y que estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Se anotarán en el libro de incidencias:

- Las medidas de seguridad y salud no subsanables de forma inmediata.
- Las medidas de seguridad y salud que vayan a adoptarse por cambios en el plan de seguridad y salud por la propia marcha de obra.
- Las medidas o instrucciones sobre seguridad y salud que no se hayan seguido o cumplido o aquellas otras que habiéndose subsanado vuelvan a incumplirse.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra estará obligado a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente, deberá notificar las anotaciones en el Libro de Incidencias al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste.

## 12 CONTROL DE CALIDAD

Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que sean necesarios y que estén recogidos en el pliego de prescripciones técnicas de cada contrato, serán de cuenta del contratista en su totalidad conforme a lo establecido en el art. 15.51 del PCTG.

Asimismo, la dirección de obra, de conformidad con lo establecido en el art. 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se



Expediente: 711/2017/06680

Fecha: 4 de abril de 2017

origen de cuenta del contratista según lo previsto en el apartado 24 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

### 13 GESTION DE RESIDUOS

En cumplimiento de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid, el contratista vendrá obligado a redactar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de cada obra adjudicada en el contrato basado.

Este Plan será aprobado por la dirección de obra antes del inicio de las obras.

De cara a agilizar y mejorar el proceso de elaboración del Plan de Gestión de RCD de la empresa contratista, a continuación se establecen una serie de requisitos y exigencias de contenidos mínimos. Dichos requisitos, que deberán ser adaptados a la naturaleza y particularidades de la obra, incluirán los siguientes aspectos de carácter mínimo:

- Descripción de la gestión de residuos de construcción y demolición, indicando lo siguiente:
  - Revisión y actualización de los tipos de residuos y cantidad estimada en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición incluido en el proyecto.
  - Identificación de los residuos según Orden MAM/304/2002 y distinción entre RCD de nivel I y nivel II.
  - En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, existencia de un inventario de residuos peligrosos que se generarán.
  - Medidas de segregación de los residuos de construcción y demolición, determinando los tipos de residuos que se segregarán, cómo se va a realizar la separación y emplazamiento y características de su almacenamiento.
  - En su caso, justificación de los motivos que impiden la segregación de los residuos en obra.
  - Circuitos de movimiento de RCD en la obra y rutas de evacuación de los residuos en el caso de su puesta a disposición de un gestor.
  - Operaciones de gestión de los residuos: reutilización en obra u otros emplazamientos, valorización en obra, valorización externa a la obra, eliminación.
  - Gestores previstos (empresas autorizadas para realizar actividades de valorización o eliminación; empresas autorizadas para realizar otras operaciones como almacenamiento, clasificación o transferencia), incluyendo las autorizaciones para dicha gestión, al menos el número de autorización.
  - Transportistas previstos, incluyendo la inscripción en el registro de transportistas de residuos no peligrosos, al menos el número de inscripción.
  - Determinación del periodo al que se refiere el documento fehaciente en el que conste la entrega de los RCD.
  - Medidas de control de la correcta segregación y almacenamiento temporal de los residuos.



Expediente: 711/2017/06680

Fecha: 4 de abril de 2017

- Medidas de control de documental.
- Planos de las instalaciones para la gestión de residuos de construcción previstas dentro de la obra, adaptadas a las características particulares de la misma y sus sistemas de ejecución.
- Descripción de la gestión que se realizará de los residuos asimilables a urbanos, indicando los medios previstos para su recogida en los tajos.
- Descripción de la gestión de residuos peligrosos, indicando lo siguiente:
  - Si la empresa está autorizada como productora de residuos peligrosos.
  - Clasificación de los residuos peligrosos y cómo se va a realizar la segregación.
  - Descripción y localización del punto donde serán almacenados los residuos peligrosos, que debe ser independiente del resto de residuos y convenientemente aislado y diferenciado del almacenamiento de productos peligrosos.
  - Gestor o gestores autorizados que se van a contratar.
  - Medidas de control de la correcta segregación y almacenamiento de los residuos peligrosos.
  - Medidas de control de la documentación y registros que se generan en la retirada de los residuos peligrosos.
- Presupuesto asociado a la gestión de los residuos.
 

Cualquier modificación que se pretenda introducir al Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de la aprobación de la Dirección de las obras, para su efectiva aplicación.

El contratista deberá entregar a la dirección de obra, antes de la certificación final de cada contrato basado, la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, en particular los certificados de entrega y gestión de RCD.

#### 14 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN HORARIO ESPECÍFICO

Cuando a juicio del Ayuntamiento, por razones de urgencia en la ejecución de los trabajos, de reducción de la afección a la movilidad, afecciones graves a terceros, o motivos medioambientales, sea necesario ejecutar alguna obra o parte de la misma, en horario nocturno, en días festivos o con limitaciones de horarios de trabajo, el director de la obra se lo comunicará al adjudicatario del contrato, el cual deberá realizar los trabajos en los horarios que se establezcan, sin que esta circunstancia pueda ser causa de reclamación económica alguna por su parte.

Si durante la ejecución de las obras, y a la vista del grado de cumplimiento, tanto de los plazos parciales, como del plazo total ofertado por el licitador, el Ayuntamiento considerase necesaria la ejecución intensiva e ininterrumpida a tres turnos, el adjudicatario estará obligado a llevarlo a cabo, sin que esta circunstancia pueda ser causa de reclamación económica alguna por su parte, ni modificación alguna de los precios ofertados por el licitador para la ejecución de las distintas



Expediente: 711/2017/06680

Fecha: 4 de abril de 2017

unidades de obra que compongan la oferta, ni incremento presupuestario alguno de la oferta económica presentada.

## 15 NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN

Para este acuerdo marco, en todo lo que no se oponga a lo establecido en el presente pliego y en el pliego de condiciones técnicas particulares de cada uno de los proyectos, serán de aplicación en sus versiones vigentes en la fecha de licitación del mismo, el *Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de 1999 (PCTGAM)* aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de obras municipales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Madrid en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1998, y la *Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización 2002 (NEC)* aprobada por el pleno del Ayuntamiento el 20 de Diciembre de 2001.

En particular, se estará a lo dispuesto por la revisión de los capítulos del PCTGAM que afectan a la pavimentación, aprobada por Decreto de 29 de abril de 2011 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos, así como la actualización del PCTG por la que se da una nueva redacción al Capítulo 43 de Alumbrado exterior, aprobada por Decreto de 11 de febrero de 2008 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos, y la actualización de la Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Madrid, por la que se da una nueva redacción al Capítulo 4.- Alumbrado exterior, aprobada por Decreto de 11 de febrero de 2008 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos.

Con independencia de lo anterior, a continuación se incluye una relación de normativa de aplicación de carácter general y específica:

### Normativa general

- Reglamento Nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2011 por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08)
- Real Decreto 751/2011 de 27 de mayo, por el que se aprueba la "Instrucción de acero estructural (EAE)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Reglamento de Gestión Urbanística (RGU) para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.
- Real Decreto 429/93 sobre Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.
- Ordenanza sobre Uso y Conservación de Espacios Libres, de 29 de junio de 1984.
- Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública, de 31 de mayo de 2006.

**Expediente: 711/2017/06680****Fecha: 4 de abril de 2017**

- Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías públicas por Realización de Obras y Trabajos, de 27 de mayo de 1992.
- Orden FOM/3459/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la Norma 6.3-IC: "Rehabilitación de firmes", de la Instrucción de Carreteras
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Conservación de Carreteras (PG-4).
- Nuevo Pliego PG-3.
- Orden Circular 8/2001, de 27 de diciembre, de Reciclado de firmes (publicada una 2ª edición revisada y corregida en diciembre de 2003)
- Planeamiento general y de desarrollo aprobado definitivamente en el momento de redacción del proyecto.
- Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (PGOUM 97).

### Accesibilidad

#### *Marco Normativo Estatal:*

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que aprueban las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los nodos de transporte para personas con discapacidad.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad..

#### *Marco Normativo Autonómico (Comunidad de Madrid):*

- Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.
- Decreto 138/1998, de 23 de julio, por el que se modifican determinadas especificaciones técnicas de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.
- Decreto 71/1999, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del régimen sancionador en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- Decreto 13/2007, de 15 de Marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

#### *Marco Normativo Municipal (Ayuntamiento de Madrid):*

- Ordenanza sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas en las Vías Públicas y Espacios Públicos, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 31 de octubre de 1980.





Expediente: 711/2017/06680

Fecha: 4 de abril de 2017

- Manual de accesibilidad en espacios públicos urbanizados, versión 2016, publicado el 24 de febrero de 2017.
- La citada Ordenanza, así como lo prescrito por otras ordenanzas municipales que impliquen cuestiones de accesibilidad, es de aplicación siempre que no entre en contradicción con ninguna de las leyes y decretos anteriormente citados.

Seguridad y Salud

- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, (BOE 25/10/97), por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio de 1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. B.O.E. de 7 de agosto de 1997.
- Orden del Ministerio de Trabajo de 9 de enero de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo de 1999 por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos de presión y se modifica al Real Decreto 1244/1974, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de aparatos de presión. B.O.E. de 31 de mayo de 1999.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril de 1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. B.O.E. de 23 de abril de 1997.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril de 1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. B.O.E. de 23 de abril de 1997.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril de 1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. B.O.E. de 23 de abril de 1997.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. B.O.E. de 24 de mayo de 1997.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. (ÚLTIMA REDACCIÓN) B.O.E. de 24 de mayo de 1997.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero de 1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (INCLUYE TODAS LAS REDACCIONES HABIDAS HASTA LA FECHA). B.O.E. de 31 de enero de 1997.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo de 1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. B.O.E. de 12 de junio de 1997 y corrección de errores de 18 de julio.
- Real Decreto 171/04, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 286/2006, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido
- Real Decreto 614/01, de 8 de Junio, sobre las disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.



Expediente: 711/2017/06680

Fecha: 4 de abril de 2017

Productos de construcción

- Reglamento (UE) N° 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo
- Real Decreto 1630/1992, de 29 de Diciembre, modificado por el Real Decreto 1328/1995 de 28 de Julio, por el que se dictan disposiciones para la aplicación de la directiva 89/106/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas, de 21 de Diciembre de 1988, sobre productos de construcción y la entrada en vigor del mercado CE
- Real Decreto 956/2008, de 6 de junio, por el que se aprueba la instrucción para la recepción de cementos (RC-08)

Normalización de productos y ensayos

- Normas UNE, EN, ISO, ASTM y CIE para composición, dimensiones y ensayos de materiales.
- Normas del Laboratorio de Transportes y Mecánica del Suelo para Ensayos de Materiales (NLT)

Gestión Ambiental

- *Atmósfera*

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido.
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 2042/94, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Ordenanza, de 25 de febrero de 2011, de protección contra la contaminación acústica y térmica.

- *Agua*

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 606/03, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza de 31 de mayo de 2006, de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.

Expediente: 711/2017/06680

Fecha: 4 de abril de 2017

*- Residuos y suelos contaminados*

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/1997 de envases y residuos de envases
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 833/1988 de 20 de Julio, por el que se desarrolla el Reglamento de residuos tóxicos y peligrosos.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de julio, por el que se modifica el Reglamento de residuos tóxicos y peligrosos.
- Real Decreto 782/1998 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Orden MAM/304/2002 donde se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Ley 16/2002, de 1 de Julio, de prevención y control integrado de la contaminación.
- Ley 5/2003, de 20 de Marzo, de residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 6/2003, de 20 de marzo, del Impuesto sobre Depósito de Residuos en la Comunidad de Madrid (actualizada mediante Ley 6/2011).
- Decreto 326/1999, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.
- Orden 2770/2006, de 11 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se procede al establecimiento de niveles genéricos de referencia de metales pesados y otros elementos traza en suelos contaminados de la Comunidad de Madrid (modificada por Orden 761/2007).
- Ordenanza, de 27 de febrero de 2009, de limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos

*- Patrimonio cultural*

- Ley 3/2013, 18 junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

*-Protección de la fauna y flora*

- Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid
- Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid

*-Protección del medio ambiente*

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 8/1998, de 15 de junio de vías pecuarias de la Comunidad de Madrid



Expediente: 711/2017/06680

Fecha: 4 de abril de 2017

- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental
- Ordenanza Municipal, de 24 de julio de 1985, General de Protección del Medio Ambiente Urbano

-Infraestructuras e Instalaciones

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 842/2002)
- Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 1890/2008)
- Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, relativo a las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión y su modificación por el Real Decreto 154/1995, de 3 de febrero.
- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, y sus modificaciones.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Directiva 2006/95/CE Baja Tensión
- Directiva 2004/108/CE Compatibilidad Electromagnética
- Directiva 2009/125/CE Diseño Ecológico
- Publicación CIE nº 88 sobre "Iluminación de túneles y pasos inferiores de carreteras"
- Recomendaciones para la iluminación de carreteras y túneles de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, publicada en 1999.
- Real Decreto 865/03, de 4 de julio de 2003, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (Real Decreto 1942/1993).
- Requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado (Real Decreto 635/2006)
- Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo por el que se aprueba la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.
- Directriz CCITT relativa a la protección de líneas de telecomunicación contra acciones nocivas de líneas eléctricas.
- Recomendaciones de UNESA.
- R.I.E. Recomendaciones técnicas para las instalaciones eléctricas en edificios I.E.T.
- IEC/CEI 332: Prueba de propagación de llama/de incendio.
- IEC/CEI 423: Diámetros normalizados.
- IEC/CEI 754: Sin emisión de halógenos/sin corrosividad.
- IEC/CEI 1034: Sin desprendimiento de humos opacos.
- CEI 695.2.1: Ensayos de comportamiento frente al fuego.

Expediente: 711/2017/06680

Fecha: 4 de abril de 2017

- CEI 478: Alimentadores estabilizados en corriente continua.
- CEI 664: Ordenanza de aislamiento en redes de BT.
- Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE, y sus posteriores modificaciones.
- Código Técnico de la Edificación (CTE)
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 3275/1982, de 12 de Noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo por el que se aprueba la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.  
Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
  
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo.

## 16 CLÁUSULAS SOCIALES

### 16.1 De los bienes y servicios

Los bienes o servicios que son objeto del presente acuerdo marco deben haber sido producidos o desarrollados respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

### 16.2 Del lenguaje en la documentación y materiales

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución de los contratos basados, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

### 16.3 Obligaciones del adjudicatario en materia de seguridad y salud laboral



Expediente: 711/2017/06680

Fecha: 4 de abril de 2017

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso.

La empresa adjudicataria deberá incluir en el Plan de Seguridad y Salud, que preceptivamente deberá ser aprobado previamente al inicio de las obras, y adoptar las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

Las obligaciones citadas hasta aquí serán cumplimentadas sin perjuicio ni menoscabo de lo que establecido en el Estudio de Seguridad y Salud que figure en el proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud que como desarrollo del anterior se apruebe.

#### 16.4 Obligaciones del adjudicatario en materia de empleo

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de cada contrato basado. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la empresa adjudicataria deberá presentar, al inicio de la ejecución de cada contrato basado, la declaración responsable indicada anteriormente.

Aquellas empresas cuya actividad consista en ser contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos de obras del sector de la construcción, deberán contar con un número de personas trabajadoras con contratos indefinidos no inferior al 30%, de conformidad con lo previsto en el Art.4.4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la empresa adjudicataria deberá presentar al inicio de la ejecución de cada contrato basado, cuando transcurra un 50% del plazo del contrato y previo a su finalización, copia de los contratos de las personas trabajadoras contratadas adscritas a la ejecución del contrato que permitan verificar el cumplimiento del porcentaje exigido.

#### 17 CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Al ser objeto del contrato la ejecución de las obras de cada contrato basado, con el fin de informar a los ciudadanos de las alteraciones que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la obra, se establece como **condición especial de ejecución** que la empresa adjudicataria informe a las personas afectadas de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de la obra. Previa



Expediente: 711/2017/06680

Fecha: 4 de abril de 2017

petición de los usuarios con diversidad funcional, esta información deberá facilitarse a estas personas en el soporte solicitado para garantizar el acceso de todos a la información.

18 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Con el fin garantizar el cumplimiento de las cláusulas sociales y de las condiciones especiales de ejecución, la empresa adjudicataria deberá indicar al inicio de la ejecución de las obras de cada contrato basado las acciones que va a adoptar para garantizar su cumplimiento. Antes de la finalización del contrato basado, la empresa adjudicataria deberá facilitar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, su alcance y destinatarios.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYO TÉCNICO E INNOVACIÓN

  
Emilio Martínez Herranz

Conforme,  
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE VÍAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS.

  
José Miguel Baena Rangel





Expediente: 711/2017/06680

Fecha: 4 de abril de 2017

**ANEXO .**

OBRAS PREVISTAS, CON INGRESOS YA REALIZADOS POR LOS PARTICULARES O CON CONVENIOS SUSCRITOS O CON VALORACIONES REALIZADAS, PARA SU INCLUSIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

**INGRESOS PARTICULARES Y CONVENIO**

SITUACION	INGRESO
Avda. Santa Catalina s/n (E.M.T.)	42.000,00 €
Monte Urgull 2,4,6 y 8	24.500,00 €
Alcalá 510 (Gasolinera)	16.407,63 €
Urb. Part. API 13.12 Entrevías U.V.4	25.747,27 €
Plaza Cívica	26.205,16 €
Colonia la Viña de Entrevías	40.979,59 €
Santa Leonor 28	22.000,00 €
Marquesado de Santa Marta 15 a 21	116.000,00 €

**VALORACIONES**

SITUACION	VALORACION
Monte Urgull 16	17.000,00 €
Valderribas 80	47.000,00 €
Samaniego 24	99.972,00 €
Dr Salgado cv Sierra Meira cv Pico Cejo	55.000,00 €
Brígida Alonso 6 c/v Modesto Alonso 23	11.500,00 €